



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 11 de Noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-17533-1, que contiene el Memorando N° 138-EFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 017-2022-EFCP-OL-INMP, remitido con Memorando N° 2545-2022-OL-INMP de la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, señala en el artículo 47.- **Definición** de la citada Directiva establece que la baja es el .."Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC" (Sistema Nacional de Contabilidad).

Que, en el literal f) del numeral 48.1 del **Artículo 48.- Causales**, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, establece la causal de baja de los bienes inmuebles, Mantenimiento o Reparación Onerosa.

Que, en el numeral 49.1 del **Artículo 49.- Trámite** de la referida Directiva, literalmente dice ..."Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor" ...



Que, mediante INFORME N° 066-T-EFGS-OSG/INMP-22, de fecha 26 de Agosto del 2022, la jefatura del área de Transportes, informa que el vehículo – camión, marca FORD, modelo XO-800, de placa XO5313 se encuentra inoperativo por fallas mecánicas y por antigüedad; mediante MEMORANDO N° 359-2022-EFGS-OSG/INMP, de fecha 29/08/2022, el Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Servicios, informa que dicha vehículo esta inoperativo desde el año 2016 y que no se programó el mantenimiento correctivo porque los repuestos para el motor de dicho vehículo están discontinuados, y mediante MEMORANDO N° 957-2022-OSG/INMP, de fecha 29/08/2022, el jefe de la Oficina de Servicios Generales establece que la reparación de dicho vehículo es onerosa. Asimismo, con fecha 20/09/2022, se realiza la revisión técnica a dicho vehículo por un mecánico automotriz, quien entrego su diagnóstico a la DIRIS LE, con lo cual se concluye que la Dirección de Salud no solicitará la donación del vehículo – camión del INMP porque el mantenimiento o reparación es muy oneroso.

Que, en amparo Todos los documentos detallados en párrafo anterior que se integran en el expediente con H.T. 22-17533-1; se hace la entrega del bien a la Unidad Funcional de Control Patrimonial para ejecutar las acciones que correspondan.

Que, con MEMORANDO N° 2517-2022-OL-INMP de fecha 08 de Noviembre del 2022, la jefatura de la Oficina de Logística, da el Visto Bueno para que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial inicie el trámite de baja de un (01) vehículo - camión, por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA.

Que con Memorando N° 2545 -2022-OL-INMP, la jefatura de la Oficina de Logística remite a la Oficina a Ejecutiva de Administración el expediente administrativo que contiene el Memorando N° 138-2022-UFCP-OL-INMP de fecha 08 de Noviembre del 2022, con el cual la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el INFORME TECNICO N° 017-2022-EFCP-OL-INMP y sus anexos, donde se pronuncia que procede dar la baja de un (01) vehículo - camión, valorizados según libros contables por el importe inicial S/ 132,252.20, depreciación acumulada S/ 132,251.20, valor neto S/1.00, por la causal MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de un (01) vehículo - camión, con código patrimonial 678209500001, por la causal "Mantenimiento o Reparación Onerosa", con las características técnicas y valorización que se describen en el Anexo N° 001, del Informe Técnico N° 017-2022-EFCP-OL/INMP – "Relación de un (01) vehículo – camión propuesto para la baja por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa" que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sección considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para que el bien dado de baja sea excluido de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectué el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MVBP/NAL/dg

- Dirección General de Abastecimiento - MEF
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo



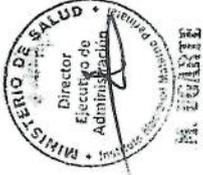


ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 116-OEA-INMP-2022
 DEL INFORME TECNICO N° 017-2022-EFCP-OL/INMP
 RELACIÓN DE UN (01) VEHICULO - CAMION PROPUESTO PARA LA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

IMAGESI	CARACTERISTICAS TECNICAS		NOMB.CONTAB.	CTA. CONTABLE	FECHA DE ALTA	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	
	DESCRIPCION	SERIE								MARCA-MODELO
678209500001	CAMION (OTROS)	S/SERIE	FORD/D-800	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	15030101	01/01/2009	132,252.20	132,252.20	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
							132,252.20	132,251.20	1.00	

RESUMEN

DETALLE	NRO. CONTABLE	CANTIDAD	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
MOBILIARIO DE OFICINA	1503020102	01	132,252.20	132,252.20	1.00



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbedo
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN